

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 764

POR EL CUAL SE ADMITE UNA DEMANDA

Palmira Valle, 17 de septiembre de 2021

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: YAIR OLMEDO PEÑA ZAPATA
DDO: ALTERNATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S y otras
RAD: 76-520-31-05-002-2021- 00110-00**

El señor YAIR OLMEDO PEÑA ZAPATA, obrando por intermedio de apoderado judicial, ha instaurado demanda laboral de Primera instancia contra la empresa ALTERNATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S, INGENIO MARIA LUISA S.A., COOSALUD EPS S.A , PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS S.A y ARL SURA, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos del Art. 25 de la C.P.L modificado por Art 12 de la ley 712 de 2001, por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar al Dr. OSCAR MARINO APONZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.447.119 y con TP No. 86.677 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y termino del memorial poder que se considera.

2.- Adecúese el presente proceso el cual quedara dirigido al Juzgado segundo Laboral del Circuito de Palmira Valle.

3.- ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor YAIR OLMEDO PEÑA ZAPATA contra ALTERNATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S, INGENIO MARIA LUISA S.A., COOSALUD EPS S.A , PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS S.A y ARL SURA

4.- NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de las demandadas ALTERNATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S, señor CESAR AUGUSTO CEBALLOS NARANJO, o quien haga sus veces, INGENIO MARIA LUISA S.A., señor CAMILO ARTURO JARAMILLO MARULANDA, o quien haga sus veces, COOSALUD EPS S.A , señor JAIME GONZALEZ MONTAÑO , o quien haga sus veces, PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS S.A señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, o quien haga sus veces, y ARL SURA, señor IVAN IGNACIO ZULUAGA LATORRE, o quien haga sus veces, del contenido del auto admisorio de la demanda, y córrasele traslado por el termino legal de diez (10) días hábiles, para que en dicho lapso le de contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

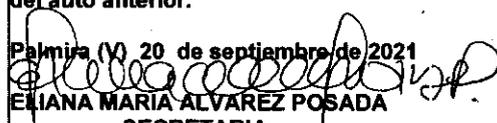
La secretaria,

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 53 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 20 de septiembre de 2021


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA